

ANUNCIO RESULTADOS SEXTO EJERCICIO (PRUEBA DE VALENCIANO) Y COMUNICACIÓN DE INCORPORACIÓN DE PLAZA A PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY. (Exp. 2638/2018)

RESULTADOS SEXTO EJERCICIO

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, y de lo acordado por el Tribunal calificador de las pruebas, en su sesión de 12 de julio de 2021, se publica el resultado del sexto ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio (prueba de valenciano):

PRIMERO.- De acuerdo con la convocatoria efectuada por el Tribunal, a las 11:30 se inicia el **llamamiento de los aspirantes** con el siguiente resultado:

APELLIDOS, NOMBRE	ASISTE
BLASCO MOLLA, CLARA	SI
FELIPE ROJAS, DACIL MARÍA	SI
MOLINA QUIRANT, VÍCTOR	SI
PLA PAYA, JORGE	SI
RUBIO CANTERO, CLAUDIA	SI

SEGUNDO.- Resultado del ejercicio. Una vez calificados los ejercicios, se procede a la apertura de los sobres que identifican los códigos con los nombres de los aspirantes, siendo el resultado el siguiente:

CÓDIGO	ASPIRANTE	PUNTUACIÓN
6AA01	FELIPE ROJAS, DÁCIL MARÍA	1,8
6AB02	BLASCO MOLLÁ, CLARA	2,8
6AC03	PLA PAYA, JORGE	2,65
6AD04	MOLINA QUIRANT, VICTOR	2,3
6AE05	RUBIO CANTERO, CLAUDIA	1,7

TERCERO.- Se informa y comunica a los aspirantes que, mediante resolución de alcaldía 2021-1043, de 30 de julio (BOP n.º 145 de 03/08/2021) se ha procedido a incorporar una plaza de agente de policía local al proceso selectivo, en el turno libre. Lo que se indica para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- A la mayor brevedad posible se publicarán la/las fecha/s y lugar para la realización de la séptima y última prueba del proceso selectivo "Reconocimiento Médico".





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

IMPUGNACIÓN

El acuerdo del Tribunal calificador de 15 de mayo de 2021 es un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.*

LA SECRETARA DEL TRIBUNAL
Yolanda Gandía Mira
(Documento firmado digitalmente)



Codi Validació: N5E77E5C24N0K6TGQ4TKYHTZ | Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 2